



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 19 de abril de 2018

201820025110

Concepto OSC/18

Doctora
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General
Alcaldía de Medellín

ASUNTO: Concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia"*.

Cordial saludo.

La Secretaría de Educación de Medellín nota que las modificaciones a los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012 sobre el objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia que se pretenden introducir por medio del proyecto de Acuerdo *sub examine*, versan específicamente sobre la incorporación del componente de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

En este sentido, el proyecto de modificación del artículo 332 de la citada norma dispone que la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia *"contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley"*. Consecuentemente, este proyecto de modificación adiciona al artículo 333 que versa sobre las funciones de esta Unidad Administrativa Especial, las competencias necesarias para alcanzar la inclusión laboral mediante la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La importancia de la educación para el trabajo y el desarrollo humano ha sido enfatizada a través de diferentes normas como la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 2020 de 2006. La Secretaría de Educación de Medellín concuerda en el reconocimiento de la importancia de adelantar un proceso educativo mediante el cual las personas adquieran y desarrollen competencias laborales que les permitan ejercer una actividad productiva de manera individual o colectiva (artículo 1° del Decreto 2020 de 2006). La Secretaría de Educación de Medellín también reconoce la relevancia de *"la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios"* (artículo 2° de la Ley 1064 de 2006).



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

En este sentido, la Secretaría de Educación de Medellín respalda la iniciativa del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia". Sin embargo, teniendo presente el objeto del presente proyecto de Acuerdo, resulta conveniente mencionar disposiciones que definen funciones de coordinación del Consejo Directivo de Sapiencia, y de inspección, vigilancia y control sobre instituciones que prestan el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ambas a cargo de la Secretaría de Educación.

Por un lado, el artículo 166 del Decreto 883 de 2015, dispone:


Artículo 166. Órganos de Dirección y Administración. La dirección de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia, estará a cargo del Consejo Directivo y su administración corresponde al Director General quien será el representante legal de la entidad de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

El Consejo Directivo estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 52 del presente decreto.

El artículo 52 del mismo decreto, a su vez, sobre la composición de los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas, dispone que éstos estarán conformados por "[e]l Alcalde o su delegado quien la presidirá en los términos de artículo 49 de este Decreto..." El Consejo Directivo de Sapiencia es presidido por el Secretario de Educación de Medellín, por delegación del Alcalde.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 15, artículo 135 del Decreto 883 de 2015, se encuentra entre las funciones de la Secretaría de Educación "[a]segurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen... educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal".

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

Proyectó Viviana Palacio Revello Apoyo Jurídico – Equipo Despacho	Revisó Alejandro Villa Gómez Asesor Jurídico del Despacho
---	---



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



5

Medellín, 26 de abril de 2018

Medellín 2018-04-26 15:06:15
Rad 2018101465
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
VICERRECTOR.ACADEMICO

Dra.
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO.
Secretaria General de Medellín
Alcaldía de Medellín
Cl. 44 #52 - 165
Medellín

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 4
Radicado: 201810117770
Fecha: 2018/04/27 7:50 AM
Responsable: CECILIA RIOS GARCIA
SECRETARIA GENERAL



Alcaldía de Medellín

Asunto: Concepto Técnico sobre proyecto SAPIENCIA.

Estimada Dra. Verónica De Vivero Acevedo, reciba un cordial saludo.

En atención a radicado 201830090859, con asunto solicitud de concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia".

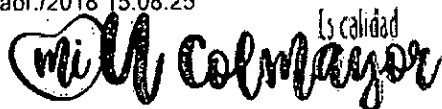
Con respecto al cambio de funciones, específicamente la relacionada con el numeral 1, se hace la siguiente observación.

Dentro de las funciones actuales se encuentra "la implementación de la política pública de educación superior...."

En ese sentido, la modificación con respecto a "liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior....", no es clara, por cuanto aún no se conoce la definición e implementación de una política de educación superior para la ciudad con el alcance de los niveles que se plantean en la propuesta de modificación; más aún cuando no existe una claridad conceptual con respecto a que se entiende por sistema de educación pública superior de la ciudad.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente se sugiere que en el texto del articulado continúe vigente la función en los siguientes términos "liderar la implementación y ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior..."





De igual forma, es recomendable que se consulte la propuesta de renovación del sistema nacional de aseguramiento de la calidad superior que actualmente está en trámite por parte del Ministerio de Educación Nacional, con avances como propuestas de decreto y lineamientos para nuevos estándares de calidad.

Atentamente,

EDUARD ALBERTO GARCIA GALEANO
Vicerrector Académico

Anexos: N/A

Redactor:





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO



Código: GDC-FR-14
Versión 11



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

R

Medellín,

Radicado: E 2018001107

Medellín, 2018/04/18 3:30 PM

Remitente: RECTORIA

Destinatario: ALCALDIA DE MEDELLIN



Doctora
Verónica de Vivero Acevedo
Secretaria General
Alcaldía de Medellín
La Ciudad

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado: 201810140080
Fecha: 2018/05/17 4:33 PM
Responsable: CECILIA RIOS GARCIA
SECRETARIA GENERAL



Alcaldía de Medellín

Asunto: Observaciones sobre el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la agencia de educación superior de Medellín-Sapiencia.

Respetada Dra. Vivero, cordial saludo

De la manera más cordial y respetuosa, compartimos con usted algunas precisas pero necesarias observaciones sobre el proyecto de acuerdo del asunto.

1. Sobre el **objeto** de la agencia de educación superior de Medellín-Sapiencia.

Como es de su conocimiento, en el proyecto de Acuerdo se propone una modificación al objeto de la agencia, en el sentido de establecer como tal, "*Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior*". Ahora, lo anterior contrasta con el actual objeto que dispone "*Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior del Municipio de Medellín*".

Así las cosas, se podría entender que se pretende liderar la ejecución de la política a nivel nacional. Consideramos que es importante acotar el alcance del objeto, dejándolo como estaba expresado en el Acuerdo vigente.

Aunque lo anterior pueda parecer una observación formal, es importante tenerla presente en tanto la función pública es reglada y tal modificación podría impactar en los distintos niveles de responsabilidad jurídica, e incluso, en la planeación estratégica de la entidad.



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
Línea gratuita: 01 8000 510944
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador. Medellín - Colombia
www.pascualbravo.edu.co

También nos parece prudente destacar que *Sapiencia* se creó como la Agencia de **Educación Superior** de Medellín. En tal sentido, quisiéramos trasladarles la duda que nos acompaña al advertir que se incluyó en el objeto propuesto la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH. Estamos conscientes de la importancia que tiene la formación por competencias laborales; tarea que viene haciendo muy bien el SENA, que otorga una amplia oferta sin costo y numerosos cupos.

De tal forma que les proponemos no incluir este nivel de formación. En caso de aceptar nuestra propuesta de excluir la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH -, deberá prescindirse de las funciones 4 y 5.

2. Sobre las **funciones** de la agencia de educación superior de Medellín-Sapiencia.

Finalmente, sobre la función 7, el Acuerdo vigente, establece: "Definir los criterios técnicos generales para la asignación de los recursos del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín buscando una mayor una mayor eficiencia en su distribución y uso".

Por su parte, en el Proyecto de Acuerdo se propone en la función 3, que Sapiencia será quien defina la asignación de estos recursos, así: "... definir su reglamento operativo, que contenga los criterios técnicos y jurídicos para la asignación de los recursos...".

Consideramos que esta función debe ser compartida, pues las Instituciones de Educación Superior tienen criterios técnicos, jurídicos y académicos diferenciados, de acuerdo con la pertinencia, para proponer distribución eficiente de los recursos.

Para la Institución Universitaria Pascual Bravo, es de gran complacencia la relación que viene desempeñando la Agencia de Educación Superior - SAPIENCIA -, en la generación de sinergia entre las Instituciones de Educación Superior Municipales, así como en el sector productivo y la Administración Municipal

Cordialmente



JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

JAMH



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 8 2 0 0 5 5 1 1 9 *

Doctora
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General
Alcaldía de Medellín

ASUNTO: Concepto sobre el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia”.*

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Secretaría de Educación de Medellín se permite responder a solicitud de aclaración de inquietudes con radicado 201820038689 sobre el proyecto de Acuerdo que modifica el objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia.

En primer lugar, se pregunta si *“[e]xisten en el Municipio de Medellín en la actualidad Instituciones Educativas que ofrezcan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter oficial? O es la intención crear alguna(s) nueva(s), si este es el caso, en qué estado se encuentran los estudios técnicos, financieros y administrativos para materializar esa iniciativa? Ya poseen licencia de funcionamiento y registro de programas?”*

Sobre este punto, se informa que actualmente existen en Medellín dos instituciones educativas de carácter oficial que ofrecen el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano:

INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN	PROGRAMAS
Colegio Mayor	201750001241 DE 2017	Técnico Laboral como Cocinero Técnico Laboral en Organización de Viajes Técnico Laboral como Asistente en Organización de Eventos
Institución Universitaria Pascual Bravo	05725 DE 2013	Técnico Laboral en Conducción de Transporte Tipo Taxi
		Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas
		Técnico Laboral en Ensamble de Vehículo de Motor-Motocicletas
	005411 DE 2016	Técnico Laboral en Electricidad
	201750015767 DE 2017	Técnico Laboral en Mantenimiento



240ca0bb91b7cf32602de82f55c78b5692265745c726bbf12f841ccb8bcb52



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

		Electromecánico Industrial
	201750007573 DE 2017	Técnico Laboral Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico

Adicionalmente, al consultar sobre esta cuestión, el área de Acreditación remitió información reportada por la Coordinadora de Educación Técnica y Tecnológica sobre el avance que existe con relación a los requerimientos que establece el Decreto 4904 de 2009 –por medio del cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano– y la circular normativa 070 de 2013 –expedida por la SEM para la constitución de una ETDH–. Alexandra Agudelo, Coordinadora de Educación Técnica y Tecnológica, nos reporta que, a la fecha:

- i. Se tiene estructurado un 85% del PEI de la Institución Educativa Maestro Guillermo Vélez Vélez (IMGVV) con sus respectivos anexos.
- ii. Se han elaborado seis diseños curriculares para ofertar, algunos de ellos son programas de conocimientos académicos y otros de formación laboral. Para este proceso se hizo uso de normas técnicas del SENA y se contó con la asesoría de la profesional Claudia Milena López de la Unidad de Acreditación de la SEM.
- iii. Se solicitaron parámetros a Bomberos para realizar visita técnica a la sede.
- iv. Se solicitó a la Unidad de Infraestructura de la SEM apoyo en la consecución de licencia de construcción y certificado de uso del suelo de la sede, como lo establece el Decreto 4904 de 2009.
- v. Está proyectado para el segundo semestre de 2018, la finalización y entrega del PEI a la Unidad de Acreditación, así como la estructuración de la viabilidad financiera institucional y de los diseños curriculares elaborados.
- vi. Se tiene previsto realizar mantenimiento de la sede para solicitar visita de la Secretaría de Salud.

En segundo lugar, la Secretaría General solicita *“aclarar o precisar la relación que existe entre la facultad de inspección, vigilancia y control del servicio educativo en lo relativo a la modalidad de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, con las facultades del Consejo Directivo de Sapiencia”*.

Por un lado, con relación a la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia, el artículo 51 del Decreto 883 de 2015 define un conjunto de facultades de dirección de las entidades a cargo de los Consejos Directivos, dentro de las cuales, la Secretaría de Educación tiene una función de coordinación. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 166 del citado Decreto, el Secretario de Educación preside el Consejo Directivo de Sapiencia por delegación del Alcalde. El artículo 337 del Decreto 1364 de 2012 define las funciones del Consejo Directivo de Sapiencia.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Por otro lado, la facultad de inspección, vigilancia y control del servicio educativo en lo relativo a la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, implica, de conformidad con el numeral 15, artículo 135 del Decreto 883 de 2015, que la Secretaría de Educación debe “[a]segurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen (...) educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal”.

Teniendo en cuenta que el proyecto de Acuerdo pretende modificar los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, al establecer que Sapiencia “contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley”, y considerando las disposiciones citadas en los dos párrafos precedentes, la Secretaría de Educación de Medellín quiso dejar constancia que es consciente de los deberes relacionados con la educación para el trabajo y el desarrollo humano que se radicarían en su cabeza: coordinación del Consejo Directivo de Sapiencia –que contribuiría a la formación de competencias para la inserción laboral a través de la educación para el trabajo y el desarrollo humano– e inspección, vigilancia y control de las entidades que prestan este servicio, funciones entre las cuales no se observa ningún conflicto.

Por último, se pregunta: “es posible jurídicamente que la Agencia de Educación Superior lidere la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la Educación Pública Superior del Municipio de Medellín? Se encuentra legitimada siendo del orden municipal para prestar servicios educativos y administrar infraestructura física y digital del sistema de Educación Superior?” y si “[p]uede la Agencia de Educación Superior, prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano?”

Sobre este punto, los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, aún sin modificar, definen como objeto y funciones de Sapiencia, a grandes rasgos, “[l]iderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín (...)”, y el proyecto de Acuerdo “por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012” no pretende realizar ningún cambio en este sentido.¹ Así las cosas, partiendo de que

¹ Proyecto de Acuerdo “por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012”, ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 332 del Decreto con fuerza de Acuerdo No.1364 de 2012, el cual quedará así: “ARTÍCULO 332. *Objeto.* Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país (...)”. ARTÍCULO 2. Modificar el artículo





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

la finalidad para la cual Sapiencia fue creada se mantiene en este proyecto de Acuerdo, el análisis sobre respaldar o no esta iniciativa no cuestiona la posibilidad de que Sapiencia lidere la ejecución de la política sobre educación pública superior del Municipio de Medellín, puesto que ésta ya era su función.

Ahora bien, la Ley 115 de 1994, en su artículo 35, dispone:

ARTICULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así: a) Instituciones técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y c) Universidades.

En efecto, la Ley 30 de 1992 se refiere al servicio público de la educación superior. El artículo 58 de esta ley dispone:

Artículo 58. La creación de universidades estatales u oficiales y demás instituciones de Educación Superior corresponde al Congreso Nacional, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales o a los Concejos Municipales, o a las entidades territoriales que se creen, con el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, Medellín, como entidad territorial certificada, puede crear instituciones de educación superior y, dentro de ellas, instituciones que presten el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Ahora bien, el proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012"* pretende introducir una modificación al artículo 332, definiendo que Sapiencia *"contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley"* y, acto seguido, establece que *"[l]a Agencia prestará servicios al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín relacionados con los servicios educativos y la administración de infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad"*.

333 del Decreto con fuerza de Acuerdo No.1364 de 2012, el cual quedará así: "ARTÍCULO 333°. *Funciones. Serán funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, las que se enuncian a continuación:* 1. Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país (...)"



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

En este orden de ideas, se concluye que la creación de instituciones de educación superior continúa siendo una potestad de las entidades territoriales certificadas – para el caso concreto– y que Sapiencia prestaría el servicio educativo en materia de educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de la administración de infraestructura física y digital, en lo cual no se observa incompatibilidad alguna con la normativa vigente.

Sin embargo, con miras a facilitar el entendimiento de los artículos 332 y 333 en el sentido mencionado anteriormente, se recomienda redactar el articulado de manera más clara y precisa, ya que en un primer momento, a partir de la redacción actual, se presta para discusión si Sapiencia pretende prestar el servicio a través de convenios o si pretendería constituirse en una ETDH. Sólo a partir de una interpretación integral y teniendo en cuenta la exposición de motivos en el proyecto de Acuerdo, se llega a la conclusión que Sapiencia administraría infraestructura física y digital y no pretendería constituirse en una institución para el trabajo y el desarrollo humano.

El proyecto de Acuerdo “*por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012*” pretende hacer unos ajustes al objeto y funciones de Sapiencia buscando responder a la realidad de Medellín con relación al sistema de educación superior, específicamente, fortaleciendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano como parte del servicio público educativo con miras a aumentar oportunidades para acceder a una educación ajustada a las necesidades laborales y a las aspiraciones de los estudiantes.

Finalmente, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.12 establece:

Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.

En este sentido, teniendo presente la necesidad de articulación con la educación media así como los requerimientos del mercado laboral actual, se considera además pertinente que la oferta de educación para el trabajo y el desarrollo humano se realice como complemento del esfuerzo que realiza la Secretaría de Educación de Medellín a través de la oferta de programas de Media Técnica.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Para concluir, la Secretaría de Educación ratifica lo expuesto en el concepto con radicado 201820025110 y respalda la iniciativa del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia”.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE EDUCACION



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Medellín, 26 de julio de 2018

201820055119

Doctora
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
 Secretaria General
 Alcaldía de Medellín

ASUNTO: Concepto sobre el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia".

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Secretaría de Educación de Medellín se permite responder a solicitud de aclaración de inquietudes con radicado 201820038689 sobre el proyecto de Acuerdo que modifica el objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia.

En primer lugar, se pregunta si "[e]xisten en el Municipio de Medellín en la actualidad Instituciones Educativas que ofrezcan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter oficial? O es la intención crear alguna(s) nueva(s), si este es el caso, en qué estado se encuentran los estudios técnicos, financieros y administrativos para materializar esa iniciativa? Ya poseen licencia de funcionamiento y registro de programas?"

Sobre este punto, se informa que actualmente existen en Medellín dos instituciones educativas de carácter oficial que ofrecen el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano:

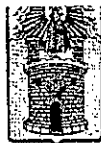
INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN	PROGRAMAS
Colegio Mayor	201750001241 DE 2017	Técnico Laboral como Cocinero Técnico Laboral en Organización de Viajes Técnico Laboral como Asistente en Organización de Eventos
Institución Universitaria Pascual Bravo	05725 DE 2013	Técnico Laboral en Conducción de Transporte Tipo Taxi Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas Técnico Laboral en Ensamble de Vehículo de Motor-Motocicletas
	005411 DE 2016	Técnico Laboral en Electricidad
	201750015767 DE 2017	Técnico Laboral en Mantenimiento Electromecánico Industrial
	201750007573 DE 2017	Técnico Laboral Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Adicionalmente, al consultar sobre esta cuestión, el área de Acreditación remitió información reportada por la Coordinadora de Educación Técnica y Tecnológica sobre el avance que existe con relación a los requerimientos que establece el Decreto 4904 de 2009 –por medio del cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano– y la circular normativa 070 de 2013 –expedida por la SEM para la constitución de una ETDH–. Alexandra Agudelo, Coordinadora de Educación Técnica y Tecnológica, nos reporta que, a la fecha:

- i. Se tiene estructurado un 85% del PEI de la Institución Educativa Maestro Guillermo Vélez Vélez (IMGVV) con sus respectivos anexos.
- ii. Se han elaborado seis diseños curriculares para ofertar, algunos de ellos son programas de conocimientos académicos y otros de formación laboral. Para este proceso se hizo uso de normas técnicas del SENA y se contó con la asesoría de la profesional Claudia Milena López de la Unidad de Acreditación de la SEM.
- iii. Se solicitaron parámetros a Bomberos para realizar visita técnica a la sede.
- iv. Se solicitó a la Unidad de Infraestructura de la SEM apoyo en la consecución de licencia de construcción y certificado de uso del suelo de la sede, como lo establece el Decreto 4904 de 2009.
- v. Está proyectado para el segundo semestre de 2018, la finalización y entrega del PEI a la Unidad de Acreditación, así como la estructuración de la viabilidad financiera institucional y de los diseños curriculares elaborados.
- vi. Se tiene previsto realizar mantenimiento de la sede para solicitar visita de la Secretaría de Salud.

En segundo lugar, la Secretaría General solicita *"aclarar o precisar la relación que existe entre la facultad de inspección, vigilancia y control del servicio educativo en lo relativo a la modalidad de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, con las facultades del Consejo Directivo de Sapiencia"*.

Por un lado, con relación a la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia, el artículo 51 del Decreto 883 de 2015 define un conjunto de facultades de dirección de las entidades a cargo de los Consejos Directivos, dentro de las cuales, la Secretaría de Educación tiene una función de coordinación. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 166 del citado Decreto, el Secretario de Educación preside el Consejo Directivo de Sapiencia por delegación del Alcalde. El artículo 337 del Decreto 1364 de 2012 define las funciones del Consejo Directivo de Sapiencia.

Por otro lado, la facultad de inspección, vigilancia y control del servicio educativo en lo relativo a la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, implica, de conformidad con el numeral 15, artículo 135 del Decreto 883 de 2015, que la Secretaría de Educación debe *"[a]segurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen (...) educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal"*.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Teniendo en cuenta que el proyecto de Acuerdo pretende modificar los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, al establecer que Sapiencia *"contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley"*, y considerando las disposiciones citadas en los dos párrafos precedentes, la Secretaría de Educación de Medellín quiso dejar constancia que es consciente de los deberes relacionados con la educación para el trabajo y el desarrollo humano que se radicarían en su cabeza: coordinación del Consejo Directivo de Sapiencia —que contribuiría a la formación de competencias para la inserción laboral a través de la educación para el trabajo y el desarrollo humano— e inspección, vigilancia y control de las entidades que prestan este servicio, funciones entre las cuales no se observa ningún conflicto.

Por último, se pregunta: *"es posible jurídicamente que la Agencia de Educación Superior lidere la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la Educación Pública Superior del Municipio de Medellín? Se encuentra legitimada siendo del orden municipal para prestar servicios educativos y administrar infraestructura física y digital del sistema de Educación Superior?"* y si *"[p]uede la Agencia de Educación Superior, prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano?"*

Sobre este punto, los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, aún sin modificar, definen como objeto y funciones de Sapiencia, a grandes rasgos, *"[l]iderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín (...)"*, y el proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012"* no pretende realizar ningún cambio en este sentido.¹ Así las cosas, partiendo de que la finalidad para la cual Sapiencia fue creada se mantiene en este proyecto de Acuerdo, el análisis sobre respaldar o no esta iniciativa no cuestiona la posibilidad de que Sapiencia lidere la ejecución de la política sobre educación pública superior del Municipio de Medellín, puesto que ésta ya era su función.

Ahora bien, la Ley 115 de 1994, en su artículo 35, dispone:

ARTICULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así: a) Instituciones

¹ Proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012"*, ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 332 del Decreto con fuerza de Acuerdo No.1364 de 2012, el cual quedará así: **ARTÍCULO 332.** Objeto. Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país (...). ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 333 del Decreto con fuerza de Acuerdo No.1364 de 2012, el cual quedará así: **ARTÍCULO 333.** Funciones. Serán funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, las que se enuncian a continuación: 1. Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país (...).



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

~~técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y c) Universidades.~~

En efecto, la Ley 30 de 1992 se refiere al servicio público de la educación superior. El artículo 58 de esta ley dispone:

Artículo 58. La creación de universidades estatales u oficiales y demás instituciones de Educación Superior corresponde al Congreso Nacional, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales o a los Concejos Municipales, o a las entidades territoriales que se creen, con el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, Medellín, como entidad territorial certificada, puede crear instituciones de educación superior y, dentro de ellas, instituciones que presten el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Ahora bien, el proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012"* pretende introducir una modificación al artículo 332, definiendo que Sapiencia *"contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley"* y, acto seguido, establece que *"[l]a Agencia prestará servicios al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín relacionados con los servicios educativos y la administración de infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad"*.

En este orden de ideas, se concluye que la creación de instituciones de educación superior continúa siendo una potestad de las entidades territoriales certificadas –para el caso concreto– y que Sapiencia prestaría el servicio educativo en materia de educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de la administración de infraestructura física y digital, en lo cual no se observa incompatibilidad alguna con la normativa vigente.

Sin embargo, con miras a facilitar el entendimiento de los artículos 332 y 333 en el sentido mencionado anteriormente, se recomienda redactar el articulado de manera más clara y precisa, ya que en un primer momento, a partir de la redacción actual, se presta para discusión si Sapiencia pretende prestar el servicio a través de convenios o si pretendería constituirse en una ETDH. Sólo a partir de una interpretación integral y teniendo en cuenta la exposición de motivos en el proyecto de Acuerdo, se llega a la conclusión que Sapiencia administraría infraestructura física y digital y no pretendería constituirse en una institución para el trabajo y el desarrollo humano.

El proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012"* pretende hacer unos ajustes al objeto y funciones de Sapiencia buscando responder a la realidad de Medellín con relación al sistema de educación superior, específicamente, fortaleciendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano como parte del servicio público educativo con miras a aumentar oportunidades



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

para acceder a una educación ajustada a las necesidades laborales y a las aspiraciones de los estudiantes.


Finalmente, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.12 establece:

Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.

En este sentido, teniendo presente la necesidad de articulación con la educación media así como los requerimientos del mercado laboral actual, se considera además pertinente que la oferta de educación para el trabajo y el desarrollo humano se realice como complemento del esfuerzo que realiza la Secretaría de Educación de Medellín a través de la oferta de programas de Media Técnica.

Para concluir, la Secretaría de Educación ratifica lo expuesto en el concepto con radicado 201820025110 y respalda la iniciativa del proyecto de Acuerdo "por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia".

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
 Secretario de Educación
 Municipio de Medellín

Proyectó	Revisó	Revisó
Viviana Palacio Revello Profesional de Apoyo al Despacho <i>VP</i>	Alejandro Villa Gómez Asesor del Despacho <i>AV</i>	Marcela Omaña Gómez Asesora del Despacho <i>MO</i>



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 8 2 0 0 7 0 1 1 6 *

Doctora
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General
Alcaldía de Medellín

ASUNTO: Concepto sobre el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia”*.

Respetada Dra. Verónica:

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Secretaría de Educación de Medellín se permite reiterar el respaldo a la iniciativa del proyecto de Acuerdo *“por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012 referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia”* y responder a las inquietudes planteadas por la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico a través de oficio con radicado 201820064880.

La Secretaría General solicita que la Secretaría de Educación defina el alcance frente a tres puntos específicos:

- i. ¿Quién efectuaría la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el marco del proyecto de Acuerdo que modifica los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012?
- ii. ¿Cuál es la relación que existe entre las facultades de inspección, vigilancia y control de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia?
- iii. ¿Se refiere el proyecto de Acuerdo que contiene las modificaciones a los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012 a qué tipo de educación? Diferenciar entre Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Primero: ¿Quién efectuaría la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el marco del proyecto de Acuerdo que modifica los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012?

A partir de una interpretación sistemática puede concluirse que la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el marco del proyecto de Acuerdo que modifica los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, será realizada a través de terceros y no directamente por Sapiencia.

Segundo: ¿Cuál es la relación que existe entre las facultades de inspección, vigilancia y control de las de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia? Sobre este punto, la Secretaría de Educación aclara que no existe confusión alguna en qué implica cada una de estas facultades, y que a través del concepto 201820055119 sólo se expresó, en los siguientes términos, que no se observa ningún tipo de conflicto entre éstas:

[L]a Secretaría de Educación de Medellín quiso dejar constancia que es consciente de los deberes relacionados con la educación para el trabajo y el desarrollo humano que se radicarian en su cabeza: coordinación del Consejo Directivo de Sapiencia (...) e inspección, vigilancia y control de las entidades que prestan este servicio [Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano], **funciones entre las cuales no se observa ningún conflicto.**
[negrilla fuera del original]

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación ratifica que no observa conflicto entre las facultades de inspección, vigilancia y control de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia, y que continuará ejerciendo ambas funciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Tercero: ¿Se refiere el proyecto de Acuerdo que contiene las modificaciones a los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012 a qué tipo de educación? Diferenciar entre Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior. El texto que contiene el proyecto de Acuerdo se refiere a modificaciones en el objeto y funciones de Sapiencia relativas a la contribución en el proceso de formación de competencias para la inserción laboral en el ámbito de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cuya definición se encuentra en el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no hace parte de la Educación Superior.

Para concluir, el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia" pretende que





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Sapiencia contribuya en la formación de competencias para la inserción laboral a través de convenios o contratos, alianzas y cooperaciones con terceros, particulares u oficiales, que prestarán el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE EDUCACION



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria



Radicado: CE201850001147

20-04-2018 16:12:02

Radicador: Clara Isabel Bohórquez Ortiz

Medellín, Viernes 20 de Abril de 2018

Doctora

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Secretaria General

Alcaldía de Medellín

Respetada Dra. Verónica

Respuesta a radicado 20180090855

Me permito a continuación dar respuesta a la solicitud de concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo **“Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia.”**

La solicitud señala que, con la finalidad de unificar la posición del Municipio de Medellín, es necesario que el pronunciamiento sea un concepto técnico que indique:

- **La conveniencia o no del asunto** (Proyecto de Acuerdo).
- **Las modificaciones y/o sugerencias** que tengan relación con las funciones del Instituto Tecnológico Metropolitano- Institución de Educación adscrita al municipio de Medellín.

En orden a lo anterior, se abordará el tema partiendo de la elaboración de un paralelo entre el contenido actual de los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012 versus la propuesta de cambio que sugiere el proyecto presentado por SAPIENCIA. Hecho lo anterior, se consignarán las anotaciones puntuales que desde nuestra perspectiva como Institución de Educación Superior que hace parte del sistema, se consideran relevantes para ser tenidas en cuenta de manera que el proyecto alcance las exigencias plasmadas en la Circular que orienta este tipo de iniciativas, es decir **refleje una visión integral, articulada y coherente del tema a regular** y adicionalmente cumpla el propósito de aprobación por parte del Concejo de Medellín.

CONTENIDO VIGENTE ARTICULO 332 DECRETO 1364-2012	PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULOS 332 PROYECTO DE ACUERDO



Instituto Tecnológico Metropolitano INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

ARTÍCULO 332. OBJETO. Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín, promoviendo que las instituciones públicas que lo integran presten un servicio especializado, coordinado y complementario acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país; proponiendo impulsando y desarrollando herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos administrativos y académicos estratégicos de las Instituciones públicas del Sistema de Educación Superior de Medellín.

También serán objeto de la Agencia, implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín, administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos la prestación de servicios complementarios y estratégicos a las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado de la ciudad de Medellín; y apoyar técnicamente a la Secretaría de Educación de Medellín en el cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Educación de habilitación y control de las Instituciones de carácter privado relacionadas con la Educación post-secundaria.

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 332 del Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 332 Objeto: Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior **promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas** y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

Igualmente, la Agencia implementará la política de acceso de educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que desarrolla el Municipio de Medellín, administrando los fondos municipales que apalancan financieramente esta política, definiendo el reglamento operativo para su manejo, y **contribuirá en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley.

La Agencia **prestará servicios** al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín **relacionados con los servicios educativos y la administración de infraestructura física y digital** con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad.





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

CONTENIDO VIGENTE ARTICULO 333 DEL DECRETO 1364-2012	PROPUESTA DE MODIFICACION ARTICULOS 333 PROYECTO DE ACUERDO
<p>ARTÍCULO 333. FUNCIONES. La Agencia para la Educación Superior de Medellín SAPIENCIA tendrá, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Liderar la implementación de la política pública de educación superior, y establecer los parámetros técnicos cuantitativos y cualitativos que contribuyan al cumplimiento del objeto institucional de la Agencia Determinar de acuerdo con la política pública de educación superior que se defina -manteniendo la naturaleza jurídica de las instituciones que conforman el sistema de educación pública superior del municipio de Medellín-, los planes y programas del sistema. Promover una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos y una prestación especializada, coordinada y complementaria de las Instituciones públicas intervinientes, acorde con las políticas de desarrollo integral del Municipio de Medellín, del departamento de Antioquia y del país que contribuya al mejoramiento del acceso, calidad y 	<p>ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 333 del Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 333°. Funciones. Serán funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, las que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país Promover e impulsar la sinergia entre las entidades que integran el Sistema de Educación para una prestación especializada, coordinada y complementaria que contribuya al mejoramiento de la Educación Pública Superior, con base en los principios de equidad, calidad y pertinencia, atendiendo a las necesidades de empleabilidad, oferta y demanda. Administrar los Fondos Públicos de Educación Superior del Municipio de Medellín que apalanquen financieramente la política de





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

<p>equidad de la educación superior del municipio.</p> <p>4. Administrar y controlar el sistema de información del sistema de instituciones públicas de educación superior del Municipio</p> <p>5. Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de las mismas instituciones públicas del sistema de la educación superior de Medellín, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las instituciones intervinientes para la administración, operación y control eficiente del Sistema de Instituciones Públicas de Educación Superior de Medellín.</p> <p>6. Coordinar con las instituciones públicas de educación superior de Medellín, la entrega y recibo interinstitucional según el caso, de los bienes, productos o áreas físicas asociados a los proyectos estratégicos requeridos por el sistema y contratados por la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.</p> <p>7. Definir los criterios técnicos generales para la asignación de los recursos del sistema de</p>	<p>acceso y definir su reglamento operativo, que contenga los criterios técnicos y jurídicos para la asignación de los recursos buscando una mayor eficiencia en su distribución y uso. ver numeral 12 de las funciones vigentes. (Implementar y operativizar la política de acceso a la educación superior de los estudiantes de escasos recursos económicos, <u>Administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos.</u></p> <p>4. Llevar a cabo labores tendientes al acceso y permanencia en la Educación para Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Superior para los estudiantes de escasos recursos económicos dentro de los diferentes programas que desarrolla el municipio de Medellín.</p> <p>5. Contribuir en el proceso continuo y complementario de la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de educación para el trabajo y Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley.</p> <p>6. Administrar directamente o a través de un tercero las infraestructuras físicas y digitales del municipio de Medellín, relacionadas con el sistema educativo, buscando fortalecer el sistema de educación superior de Medellín, garantizando una mayor</p>
---	--





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

instituciones públicas de educación superior de Medellín buscando una mayor eficiencia en su distribución y uso.

8. Promover la articulación de las actividades y proyectos de organizaciones nacionales e internacionales con las políticas de educación superior y establecer alianzas para fortalecer la gestión del Municipio de Medellín y de las instituciones que integran el sistema.

9. Absolver consultas de carácter general relacionadas con la educación superior del Municipio de Medellín.

10. Emitir concepto técnico sobre los convenios, acuerdos, proyectos o acciones propuestas por organismos internacionales y gobiernos extranjeros en materia de educación superior; buscar oportunidades de cooperación y coordinar la participación de las instituciones del sistema en escenarios internacionales especializados en educación superior.

11. Hacer seguimiento a la prestación del servicio de las instituciones públicas que integran el

cobertura, bajo criterios de equidad.

7. Las Secretarías, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y, las sociedades de economía mixta del Municipio de Medellín **podrán contratar a la Agencia de Educación Superior para el manejo de los fondos que destinen a la financiación de la educación Superior y la formación para el trabajo y desarrollo humano.**

8. Apoyar el financiamiento y el cofinanciamiento de los planes, programas y proyectos para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior - IES- de carácter municipal.

9. Realizar análisis cuantitativos y cualitativos para avanzar en una educación de calidad y pertinente a las necesidades productivas y sociales a través del Observatorio de Educación Superior de Medellín (ODES), así como estudios de prospectiva estratégica, monitoreo inteligente.

10. Establecer alianzas y cooperaciones de proyectos con organizaciones nacionales e internacionales que ejecuten programas de educación superior y formación para el trabajo y





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

<p>sistema de educación superior de Medellín e informar semestralmente los resultados al Concejo de Medellín y a la comunidad en general.</p> <p>12. Implementar y operativizar la política de acceso a la educación superior de los estudiantes de escasos recursos económicos, Administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos.</p> <p>13. Prestar servicios complementarios a las instituciones de Educación Superior de carácter público y privado del Valle de Aburrá y promover su trabajo en sinergia con las IES del sub-sistema del Municipio de Medellín.</p> <p>14. Apoyar técnicamente a la Secretaria de Educación de Medellín en el cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Educación de habilitación y control de las Instituciones de carácter privado relacionadas con Educación post secundaria.</p> <p>15. Las demás funciones asignadas inherentes o acordes con el objetivo y naturaleza técnica de la Agencia</p>	<p>desarrollo humano.</p> <p>11. Las demás funciones que estén acordes con el objetivo y la naturaleza de la Agencia.</p>
--	---

Antes de centrarme explícitamente en el concepto técnico que se ha solicitado al ITM frente al Proyecto de Acuerdo de la referencia y en aras de contribuir en alguna medida a eventuales interrogantes que puedan darse en la discusión ante el Concejo de Medellín, considero importante absolver previa presentación del proyecto, algunos aspectos que, en mi sentir, pueden ser trascendentales dentro de los próximos debates. Veamos:





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

El artículo 332 del Decreto 1364 de 2012, estableció como objeto de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, el siguiente: **“Liderar la implementación de la política pública de educación superior, y establecer los parámetros técnicos cuantitativos y cualitativos que contribuyan al cumplimiento del objeto institucional de la Agencia”**. La pregunta legítima que puede surgir es: ¿Cuál es la política pública de educación superior, y como se ha dado su implementación?; este interrogante surge justamente porque en estricto rigor técnico y entendiendo la política pública -como la plataforma de los planes, programas y proyectos dirigidos a resolver parte de los conflictos sociales existentes y que debe estar respaldada en un acto administrativo con fuerza vinculante-, ésta no ha sido adoptada aún por la autoridad competente y en ese orden de ideas no podría evidenciarse que se lideró su implementación por parte de SAPIENCIA a partir de su creación, toda vez que la política pública no ha sido definida, adoptada y menos aún implementada.

Concordante con lo anterior, si bien es cierto la Agencia para la Educación Superior –SAPIENCIA- publicó en el año 2016 el documento: **“Análisis Diagnóstico de la situación y las políticas de educación superior en Medellín”**, el cual mereció algunos pronunciamientos por notables imprecisiones de índole cualitativo, cuantitativo y conceptual, también es cierto que tal y como el mismo documento lo indica, éste se construyó como **insumo y guía para la elaboración de una política pública** en las que se concretaran las líneas estratégicas para fortalecer el sistema de educación superior de Medellín en el mediano y largo plazo. Así las cosas y habida cuenta que la exposición de motivos del proyecto soporta toda la información en el aludido documento y en un sinnúmero de normas de carácter municipal, ninguna de éstas hace referencia a la adopción de la política pública de educación superior cuyo liderazgo en su implementación radica en el objeto de SAPIENCIA y fue justamente la esencia de su creación.

Planteado lo precedente y frente a la modificación del artículo 332 del Decreto 1364 de 2012 cuyo texto en el proyecto de Acuerdo es: **“Liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de educación pública superior...”**, la pregunta obvia y razonable es: ¿Cuál política y cuáles lineamientos va a liderar?, reitero que el documento que soporta el proyecto de Acuerdo en toda su extensión, no puede persé asumirse como política o lineamientos, pues como en el mismo documento se indicó, éste fue un **insumo y guía para la elaboración de una política pública**, que como se dijo, no ha sido adoptada.

Desde el concepto técnico, de manera respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones: **Sobre la modificación al artículo 332 del Decreto 1364 de 2012.**

La propuesta introduce al objeto de la Agencia los aspectos que transcribimos a continuación:

1. Promover la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas.





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

2. **Contribuir** en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Prestar servicios al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín relacionadas con los servicios educativos
4. Administración de infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad.

De lo dicho, el Instituto Tecnológico Metropolitano expresa lo siguiente:

- Sobre el punto primero, es decir sobre la modificación en virtud de la cual el objeto de la agencia sería el de Promover la articulación de los niveles y el aseguramiento de la calidad, el ITM lo encuentra ajustado, pues el carácter de la Agencia desde su apertura ha sido siempre el de actuar como un articulador en los procesos que de manera transversal están asociados a las metas que en materia de Educación Superior se ha trazado el Municipio de Medellín a través de las tres Instituciones Universitarias adscritas a la Alcaldía.
- Modificar el objeto de Agencia de Educación Superior de Medellín para que esta “**contribuya**” en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin...” no solamente no es jurídicamente viable sino innecesario, pues **recordemos que** de acuerdo a lo dispuesto en el **decreto 4904 de 2009 artículo 3.1** – ver Decreto único reglamentario del Sector Educación, Parte 6 artículo 2.6.4.1. párrafo 2º *“Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.*

De manera entonces que el Municipio de Medellín por medio de sus Instituciones de Educación Superior cuenta con la capacidad necesaria para extender la oferta, sin necesidad de cargar esta función a una Unidad Administrativa Especial del Orden Municipal y cuya esencia en la creación no estuvo determinada para la prestación del servicio de educación.





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

- Respecto de la modificación presentada en el proyecto como "**Prestar servicios** al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín **relacionados con los servicios educativos.**") resulta un tanto ambigua la propuesta, pues en la exposición de motivos no se explicita el fundamento legal que sustenta que una Unidad Administrativa Especial tenga a cargo la prestación de servicios educativos que -en virtud tanto de la ley 30 de 1992 como de la Ley 115 de 1994- deben ser prestados por Instituciones de Educación Superior y/o Instituciones Educativas de carácter público o privado que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional y que según el segmento en el que operen, deben atender los criterios exigidos y someterse a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y/o de las Secretarías de Educación del orden departamental o municipal según corresponda.
- En lo que atañe a la modificación del objeto en virtud de la cual la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA "**Administración de infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad**", consideramos necesario que esta variación haga claridad, pues las Instituciones de Educación Superior tenemos a cargo el sostenimiento, mantenimiento e inversión de las infraestructuras físicas a través de las cuales localizamos la oferta institucional. Ahora bien, si lo que se pretende es la Administración de los espacios físicos que en el futuro construya el municipio de Medellín – me refiero a las denominadas Ciudadelas Universitarias y a la plataforma @Medellín- el proyecto deberá aclarar entonces de manera puntual esto y delimitar el concepto, pues en lo que respecta a la infraestructura a cargo de las IES públicas adscritas al Municipio de Medellín, ésta hace parte de los requerimientos para funcionar como Institución de Educación Superior en virtud de las exigencias del Ministerio de Educación Nacional como factor, característica y aspecto a considerar dentro de los lineamientos para el aseguramiento de la calidad; además porque sobre estas mismas infraestructuras físicas coexisten responsabilidades de orden administrativo, fiscal y legal. Ello sin ahondar en las implicaciones referidas al patrimonio propio, autonomía presupuestal, administrativa y financiera derivada de la ley 489/98 para los Establecimientos Públicos cuya naturaleza jurídica es la que ostentan las IES públicas por expreso mandato de la Ley 30 de 1992. Para finalizar con este apartado, es necesario decir la "exposición de motivos" es bastante ambigua pues si bien cita una cantidad de normas





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

asociadas tangencial y/o directamente a los temas objeto del proyecto de acuerdo, no hay ilación entre el propósito de las modificaciones y la sustentación de los argumentos que llevan a la Agencia a solicitar su aprobación.

Sobre la modificación al artículo 333 del Decreto 1364 de 2012.

En términos generales, es deseable que la entidad explique de manera más detallada cuales de las funciones actuales desaparecen pues de 15 pasan a 11, y por qué razón desaparecen, pues no se trata simplemente de decir estas serán las nuevas funciones y omitir las razones para que otras tantas desaparezcan. Así mismo, en estricta técnica jurídica el proponente (Sapiencia) debería explicar el origen legal de cada una de las nuevas funciones, pues por lo que viene de decirse en el análisis de las modificaciones propuestas para el artículo 332 del Decreto 1364 de 2012, es claro entre otras que:

- Si las IES públicas por virtud de la ley y del decreto que reglamenta la formación para el trabajo y el desarrollo humano están autorizadas para ofrecer FTDH, además de contar con las capacidades del talento humano, infraestructura y constituirse en una fuente adicional de ingresos para estas Instituciones, no resulta comprensible ni apunta al principio de colaboración armónica dentro del Conglomerado Público, que la Agencia SAPIENCIA termine asociándose con entidades de carácter privado para ofrecer estos servicios que en todo caso desde la óptica normativa no están enmarcados en el ámbito de la educación superior. Ver función 5 de la propuesta.
- En cuanto a la función 3 descrita como *“Administrar los Fondos Públicos de Educación Superior del Municipio de Medellín que apalanquen financieramente la política de acceso y definir su reglamento operativo, que contenga los criterios técnicos y jurídicos para la asignación de los recursos buscando una mayor eficiencia en su distribución y uso”* es necesario recordar que la norma de creación de la Agencia en el artículo que hoy pretende modificarse le da la función de Administrar integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos.
- Sobre la función 6 *“Administrar directamente o a través de un tercero las infraestructuras físicas y digitales del municipio de Medellín, relacionadas con el sistema educativo, buscando*





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

fortalecer el sistema de educación superior de Medellín, garantizando una mayor cobertura, bajo criterios de equidad”, además de la claridad ya hecha en el cuerpo de este escrito, SAPIENCIA debe señalar cual es la infraestructura física y digital que aspira administrar, y explicar cómo se concilian la expresión contenida en el objeto, versus la descrita en las funciones, veamos:

OBJETO PROPUESTO EN EL PROYECTO DE ACUERDO	FUNCIÓN PROPUESTA EN EL PROYECTO DE ACUERDO
<p>“ ... La Agencia prestará servicios al municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín relacionados con los servicios educativos y la administración de infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad”</p>	<p>“ ... 6. Administrar directamente o a través de un tercero las infraestructuras físicas y digitales del municipio de Medellín, relacionadas con el sistema educativo, buscando fortalecer el sistema de educación superior de Medellín, garantizando una mayor cobertura, bajo criterios de equidad.</p>

¿Lo haría de manera directa?, o por medio de un Tercero? En tal caso surge la pregunta: Será que la administración de la infraestructura física y digital en manos de un tercero – sin que se aclare la naturaleza pública o privada de tal- contribuiría a la pretendida finalidad de fortalecer el sistema de Educación Superior de la Ciudad? A propósito, conviene decir que es aconsejable que siempre que se haga referencia en este Proyecto de Acuerdo al Sistema de Educación Superior se aclare que se trata del sistema de Educación Superior **Público** de la ciudad, y no referir al sistema de Educación Superior, pues podrían darse interpretaciones que terminen favoreciendo la ya robusta oferta por parte de Instituciones de Educación Superior privadas que hay en la ciudad, y la finalidad es preservar y fortalecer el sistema Público.

Para finalizar y con todo respeto quiero resaltar entre otros -que por efectos de tiempo no es posible profundizar-, un concepto contenido en la exposición de motivos y que desde la normativa vigente resulta impreciso, veamos:

- Se indica: *“Es necesario aunar esfuerzos entre Universidad-Empresa-Estado para lograr una transformación desde el nivel local al nacional con el fin de que nuestros ciudadanos cuenten con competencias para los programas en sus diferentes **ciclos propedéuticos**, en los cuales se adquieran un conjunto de habilidades, destrezas, actitudes (sic)...”*. Conforme a la definición





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

contenida en el Decreto 1075 de 2015, los programas formulados por ciclos propedéuticos "*son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios...*". Al tenor de esta definición normativa, la expresión "*ciclos propedéuticos*" es inapropiada para el contexto dentro del cual se está mencionando.

Agradezco muchísimo la socialización que por parte de la Secretaría General a su cargo se ha hecho al ITM, y tal como se lo manifesté personalmente en el día de ayer a la señora Directora de Sapiencia, tenemos la mayor disposición de contribuir con el logro de este y otros proyectos y programas que desde el Municipio de Medellín quieran emprenderse.

Estoy a su disposición para los aportes que de una u otra forma pueda hacerles.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO

Rectora ITM

Con Copia:

MARÍA CLARA RAMIREZ ATEHORTUA

MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Revisó: LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 8 3 0 2 8 4 3 2 8 *

Medellín, 02/10/2018



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
SAPIENCIA

Agencia de Educación Superior de Medellín
Fecha: 05/10/2018 10:09:18.133201802004867-R
Asunto: ESTANDAR
Pase a: ADMINISTRATIVA



Doctora
MARIA CLARA RAMÍREZ ATEHORTUA
Directora General Sapiencia
Municipio de Medellín

Concepto N°	056 de 2018
Radicado de Origen	201810091965
Asunto	Concepto Jurídico frente al Proyecto de Acuerdo que busca la modificación de los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, relacionado con el objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia

1. OBJETO DE LA CONSULTA

La Agencia de Educación Superior Sapiencia, mediante radicado Nro. 201810091965, solicita a la Secretaría General dirigir y coordinar el Proyecto de Acuerdo anexo al oficio, el cual busca la modificación de los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, relacionados con el objeto y funciones de la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENCIA.

Para el respectivo trámite del Proyecto de Acuerdo en los términos definidos por la Circular 003 de 2016, y en especial para radicarse como iniciativa del Señor Alcalde, se solicita concepto que revele el análisis jurídico y la respectiva aprobación.

Se anexa igualmente por parte de la Agencia, concepto financiero de la Secretaría de Hacienda y concepto técnico del Departamento Administrativo de Planeación.

2. ARGUMENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS IMPACTADAS

La **Secretaría de Hacienda**, con radicado Nro. 201830071409, realiza concepto fiscal y financiero al Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifican los artículos 332 y 333 del decreto 1364 de 2012, referentes al objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia"*, a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica de Sapiencia con radicado Nro. 201810065964.

El concepto de viabilidad financiera es estudiado por la Secretaría dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, norma orgánica presupuestal, la cual frente al asunto establece:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

"ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

..... En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces"

Así pues, indica esta Secretaría, que aunque el proyecto no vincula la utilización de recursos financieros adicionales en ninguno de sus apartes, se debe considerar que la puesta en marcha de la propuesta está asociada a la disponibilidad normal de recursos asignados en el presupuesto de la entidad.

En consideración a lo expuesto, dicha Secretaría considera que el Proyecto de Acuerdo no ordena gastos ni otorga beneficios tributarios, pues se trata de un proyecto de modificaciones al objeto y funciones de la entidad descentralizada que, bajo la premisa de mantener el mismo esquema presupuestal actual, no genera impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Medellín.

Lo que finalmente garantiza que en ningún momento se verán afectados el presupuesto ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, permitiendo a la administración municipal cumplir con sus obligaciones misionales y con los indicadores previstos en las leyes vigentes.

Según los argumentos expuestos, la Secretaría de Hacienda emite concepto financiero favorable.

El Departamento Administrativo de Planeación (DAP), Subdirección de Planeación Social y Económica (SPSE), emite concepto con fundamento en la competencia funcional asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015, en cuanto a velar por la articulación entre las políticas públicas y sus reglamentaciones con los respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

Inicia con los antecedentes normativos, bajo el entendido que el Acuerdo Municipal 1364 de 2012 proceso de modernización de la estructura orgánica municipal, crea para Medellín, la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN: SAPIENCIA.

"ARTÍCULO 329. CREACIÓN Y DENOMINACIÓN. *Créase una Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia de Educación Superior de Medellín: SAPIENCIA, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura y Participación".*

Continúa con su narración de antecedentes normativos, indicando que en el año 2013, mediante Acuerdo 3 del Consejo Directivo, se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior- SAPIENCIA-.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Que posteriormente, en el año 2015 con el Decreto 883, durante el proceso de optimización de la modernización de la estructura orgánica municipal, se precisa para la agencia lo siguiente:

"ARTÍCULO 165. AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-. Es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 166. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia, estará a cargo del Consejo Directivo y su administración corresponde al Director General quien será el representante legal de la entidad de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

El Consejo Directivo estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 52 del presente decreto.

*ARTÍCULO 167. INTEGRACIÓN NORMATIVA. La Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia-, en lo que no sea modificado en este decreto **se seguirá rigiendo por lo establecido en los artículos 329 al 337, con excepción del artículo 335 del Decreto 1364 de 2012**". Negrilla fuera de texto original.*

En consonancia entonces plantea que el artículo 372 del Acuerdo 883 de 2015, deroga en forma integral el Decreto 1364 de 2012, excepto los artículos 329, 330, 331, **332, 333, 334, 336, y 337.**

Durante el año 2016, el Acuerdo 01 en el artículo primero, suprime de la estructura de la organización del nivel central, las Vice alcaldías.

Posteriormente hace alusión a que mediante Acuerdo 074 de 2017 se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín, la cual se estructura en tres dimensiones (Desarrollo Productivo, Generación de Empleo e Ingresos y Competitividad Territorial) y que en el capítulo primero, artículo 27, sección 7, se plantea como objetivo: *"las estrategias de formación para la producción estarán orientadas a la promoción de la educación técnica, tecnológica y a la formación para el trabajo y el desarrollo humano....Igualmente deberá procurar el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior con proyectos y programas de calidad y de innovación, en los cuales haya consideraciones de pertinencia con las necesidades del sector productivo"*. Luego el artículo 28 contempla las siguientes estrategias:

- Procurar el fortalecimiento del Sistema la Educación Terciaria con proyectos de pertinencia, calidad y de innovación, en línea con las necesidades del sector productivo y dentro del Marco Nacional de Cualificaciones.
- Promoción de la gestión de las competencias del talento humano en los empresarios.
- Promoción y facilitación del cierre de brechas de capital humano en torno a los aspectos de cobertura y aseguramiento de calidad de la educación y formación para el trabajo, que afectan las apuestas productivas priorizadas.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

- Fomento de los programas de prácticas laborales en el sector productivo y público, orientado a la formación para el trabajo, técnica, tecnología y superior; que contribuya a la eliminación de barreras de acceso al mercado de trabajo sumándole experiencia y pertinencia.
- Promoción de programas de formación dual que combinen la enseñanza en las instituciones de educación y aprendizaje en las empresas.
- Promover iniciativas que tengan como propósito disminuir las barreras de ingreso al mercado laboral y de primer empleo.
- Fortalecimiento de la formación en competencias blandas y transversales, de los jóvenes recién egresados.
- Apoyo y acompañamiento a la transición de la educación media hacia la terciaria y de formación para el trabajo, teniendo en cuenta la experiencia internacional.
- Fortalecimiento del programa de movilidad internacional en posgrados, enfocándolo hacia las necesidades en formación de las áreas productivas especializadas.
- Promoción de la articulación de los laboratorios de docencia e investigación de las distintas Instituciones de Educación Superior, el SENA, los Centros de Desarrollo Tecnológico y las instituciones de investigación.
- Estructuración de mecanismos institucionales con el Sistema Nacional de Educación Terciaria y las Instituciones de Educación Superior con formación técnica y tecnológica, que faciliten la consolidación del sistema de educación terciaria local.
- Establecer un sistema de información abierto para el monitoreo y análisis del mercado laboral, con énfasis en las cualificaciones y competencias requeridas por el mismo.

En las secciones 3 y 4 de la dimensión de desarrollo productivo, en temas educativos, contemplan estrategias como:

- La implementación de incentivos a las empresas e Instituciones de Educación Superior, destinadas a fomentar el acceso a los servicios ofertados por el Municipio de Medellín para el asesoramiento, vigilancia tecnológica, consultoría, soluciones TIC, y transferencia de conocimiento, entre otras.
- El fomento de las capacidades de empresarios e investigadores mediante cursos de formación, talleres y seminarios, en el uso y aprovechamiento de la información tecnológica y de la propiedad intelectual.
- Fomento de *Spin Off* (Ley 1836 de 2017) universitarios mediante el desarrollo de programas de pasantías y vinculación de investigadores de las universidades a las empresas.
- Desarrollar programas que promuevan el conjunto de valores y creencias que dan vida a la cultura del emprendimiento, creando con ello capital humano emprendedor para la ciudad y que promuevan la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación en la ciudad.

En forma complementaria esta Dependencia transcribe la sección 9: Productividad y eficiencia de los mecanismos de financiación, el cual contempla como estrategias:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

- Fortalecimiento del capital humano: formación de personal idóneo para las áreas de gestión de internacionalización, interculturalidad y programas que promuevan la formación en lenguas extranjeras, entre otros.
- Ampliar la cobertura del Banco de los Pobres a PYMES de base tecnológica y *spin off* provenientes de las instituciones de Educación Superior.
- Articulación y aprovechamiento de las herramientas de la información del mercado de trabajo con alcance regional: Observatorio de la Unidad de Atención Especial del Servicio Público de Empleo- UAESPE-, observatorio laboral y ocupacional del SENA, y Observatorio Laboral de Educación del Ministerio de Educación.
- Desarrollo de mecanismos para la formación ocupacional que proporcionen a los trabajadores demandantes de empleo las cualificaciones profesionales requeridas por el sistema productivo actual para lograr su inserción laboral.
- Priorización de los programas de formación profesional de manera coordinada con el SENA y las Instituciones de Educación Superior, en función de las apuestas productivas de la ciudad.
- Llevar los servicios de formación técnica laboral, técnica profesional y de formación para el trabajo y el desarrollo humano a las comunas y corregimientos más pobres y vulnerables de la ciudad. Se trata de fomentar y fortalecer programas en los cuales los servicios de formación técnica se presten directamente en los barrios y veredas.

El capítulo 2 (Dimensión de Generación de Empleo e Ingresos) tiene como propósito establecer un conjunto de medidas que contribuyan a mantener la estabilidad entre la oferta y la demanda de trabajo, fortaleciendo los mecanismos para la gestión de oportunidades de empleo y afianzar las cualificaciones necesarias para acceder a oportunidades laborales de calidad. Esta dimensión, manifiesta el DAP se encuentra desarrollada en el artículo 42 y en la sección 4 contempla que:

Sección 4: Formación y capacitación para el empleo, con las siguientes estrategias:

- Desarrollo de mecanismos para la formación ocupacional que proporcionen a los trabajadores demandantes de empleo las cualificaciones profesionales requeridas por el sistema productivo actual para lograr inserción laboral.
- Priorización de los programas de formación profesional de manera coordinada con el SENA y las instituciones de Educación Superior, en función de las apuestas productivas de la ciudad.
- Llevar los servicios de formación técnica laboral, técnica profesional y de formación para el trabajo y de desarrollo humano a las comunas y corregimientos más pobres y vulnerables de la ciudad. Se trata de fomentar y fortalecer programas en los cuales los servicios de formación técnica se presten directamente en los barrios y veredas.

El capítulo 3 (Dimensión de Competitividad Territorial) se desarrolla en el artículo 57 y concretamente la sección 6 contempla que:

Sección 6: Fortalecimiento de la educación básica, media y superior



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Objetivo: Desarrollar mecanismos de fortalecimiento a la educación básica, media y superior, en cuanto a pertinencia y calidad, como factor determinante para el desarrollo y la transformación productiva.

En el artículo 58 se establecen como estrategias:

- Identificación de las brechas competitivas en formación de talento humano de los sectores estratégicos de la región, y definición del plan de acción.
- Generación e implementación de programas de formación en competencias laborales y articulación de la oferta educativa con el mundo productivo, teniendo en cuenta el catálogo de competencias del marco nacional de cualificaciones.
- Diseño de esquemas de fortalecimiento de la integración de las instituciones de educación superior a la generación de más oportunidades de desarrollo productivo y de sistemas de innovación e investigación.
- Promoción y apoyo a la educación temprana para la ciencia y la tecnología, en estudiantes y docentes de la educación básica, media y superior a través de un acercamiento al sector empresarial.
- Promoción de la formación en segunda y tercera lengua.
- Fortalecimiento de la eficiencia y calidad de la educación que brindan las instituciones educativas oficiales que favorezcan el mejoramiento en los procesos de aprendizaje en competencias básicas, en primaria y secundaria.

El capítulo 3 (Competitividad Territorial) desarrolla en el artículo 60 la estrategia de:

- Promover el relevo generacional de la producción agropecuaria, mediante la estructuración de una educación pertinente que permita conservar la tradición agropecuaria y artesanal de los pobladores rurales.

Adicionalmente ubica la iniciativa en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en el reto 4.4 Medellín con acceso al empleo, mediante el cual se planteó impulsar la creación de empleos a través de una formación pertinente para el trabajo y la integración de la institucionalidad. Y en el programa 4.4.2 Educación pertinente a la dinámica laboral, busca que a través de la educación, la ciudad tenga una mayor adaptación y velocidad de respuesta a las necesidades de un entorno económico cambiante, por lo que se promueve una formación pertinente que dé respuesta a la oferta y a la demanda de la ciudad.

Concluye esta Dependencia que existiendo una estrecha relación entre las estrategias para la implementación de la política pública de desarrollo económico y el sector educativo, consideran pertinente el presente proyecto de acuerdo.

La **Secretaría de Educación** reitera el respaldo a la iniciativa del proyecto de acuerdo, y realiza las siguientes consideraciones frente al mismo:

- Atendiendo a una interpretación sistemática, concluyen que la Prestación del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, será realizada a través de terceros y no directamente por Sapiencia.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

- Aclaran que no existe confusión alguna entre las facultades de inspección, vigilancia y control de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la función de presidir el Consejo Directivo de Sapiencia, y que continuarán ejerciendo ambas funciones de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- El texto que contiene el proyecto de Acuerdo se refiere a las modificaciones en el objeto y funciones de Sapiencia relativas a la contribución en el proceso de formación de competencias para la inserción laboral en el ámbito de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cuya definición se encuentra en el Decreto 1075 de 2015
- Para concluir plantean que la pretensión de Sapiencia es la contribución en la formación de competencias para la inserción laboral a través de convenios o contratos, alianzas y cooperaciones con terceros, particulares u oficiales, que prestaran el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El **Colegio Mayor de Antioquia** indica que no es clara la modificación en cuanto a "*Liderar la Política de Educación Superior...*", por cuanto manifiestan que aún en la actualidad no existe claridad conceptual con respecto a qué se entiende por *Sistema de Educación Pública Superior* de la ciudad, por cuanto solicitan se conserve el texto original.

El **Instituto Tecnológico Metropolitano** realiza un paralelo entre el texto vigente y la propuesta de modificación, concluyendo que los aspectos nuevos a introducir en la iniciativa, son:

1. Promover la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas.
2. Contribuir en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de instituciones creadas para tal fin, en cumplimiento de los requisitos de Ley.
3. Prestar servicios al Municipio y a las entidades de carácter público o privado de la ciudad de Medellín relacionada con los servicios educativos.
4. Administración de Infraestructura física y digital con el fin de fortalecer el sistema de educación superior de la ciudad.

Sobre el primer punto, esta Entidad lo encuentra ajustado, pues estima que el carácter de la Agencia desde su apertura ha sido siempre el de actuar como un articulador en los procesos que de manera transversal están asociados a las metas que en materia de educación superior se ha trazado el Municipio de Medellín a través de las tres instituciones universitarias adscritas a la Alcaldía.

Estiman innecesario incluir la contribución en la formación de competencias para la inserción laboral mediante la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y del Desarrollo Humano, en tanto el Decreto 4904 de 2009 permite a las Universidades su prestación directa, sin perjuicio del respectivo registro del programa. Por lo anterior, no ven la necesidad de cargar esta función a una Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, cuya esencia no es la prestación del servicio educativo.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Sobre el tercer punto, indican ambigüedad, en tanto consideraron que el propósito de la Agencia es prestar servicios educativos de manera directa, para lo cual no se encuentra autorizada en virtud de la Ley 30 de 1992 y 115 de 1994.

Finalmente sobre la administración de la infraestructura física y digital, solicitan claridad en tanto el sostenimiento, mantenimiento e inversión de las infraestructuras universitarias actuales les son propias para el desarrollo de la oferta institucional y cumplimiento de exigencias del Ministerio de Educación; encontrando afinado la administración de las ciudades universitarias y la plataforma @medellín.

Adicionalmente solicita que siempre que en el Proyecto de Acuerdo se haga referencia a Sistema de Educación Superior, se aclare que se trata del Sistema Público de Educación Superior.

3. COMPETENCIA Y ALCANCE DEL CONCEPTO

El Decreto Municipal 883 de 2015, por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas; en los artículos 117 y 118 establece que la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, tiene entre otras funciones, la de brindar apoyo y asesoría en materia Jurídica a todos los procesos del Municipio de Medellín, garantizando un correcto actuar jurídico, a través de políticas, planes y programas para la prevención del daño antijurídico.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

El contenido del Proyecto de Acuerdo sometido a análisis se analiza de cara a la normatividad legal vigente para el Sector Educación; específicamente que cumpla los requisitos esenciales de los actos administrativos; objeto, competencia, finalidad, forma.

La normatividad vigente aplicable al asunto corresponde a:

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior; la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, el Decreto 1075 de 2015 compilatorio del Sector Educación, el cual incluye el contenido del Decreto 4904 de 2009, éste último por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo.

Teniendo en cuenta que la modificación consiste fundamentalmente en extender el objeto y funciones de Sapiencia, ya no solo frente a la Educación Superior, sino a la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se hace necesario un análisis inicial frente a las competencias municipales con relación a éste servicio.

La Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, en el título segundo, comprende la "Estructura del servicio educativo", estableciendo en su capítulo 1 la Educación Formal, en el capítulo segundo la Educación no formal; esta última sufrió





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

un cambio de denominación a partir de la Ley 1064 de 2006, la cual en su artículo primero reemplazó la denominación "no formal" por la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Bajo este orden de ideas, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es una modalidad educativa, la cual se encuentra regulada en cuanto a requisitos y procedimientos por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 4904 de 2009; *"Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones"*.

El artículo 2.1 del Decreto 4904 de 2009, consagra la naturaleza y condiciones de las instituciones que ofrecen el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entendiendo que las instituciones tendrán el carácter de estatal o privado, en los términos establecidos por la Ley 115 de 1994; además, deberán contar con licencia de funcionamiento y obtener el registro de cada uno de sus programas.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001, orgánica en materia de recursos y competencias del Sector Educación, en el artículo 7, que contiene las competencias para los municipios certificados en Educación, calidad de la que hoy goza el Municipio de Medellín, establece que éstas entidades territoriales **podrán participar con recursos propios** en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos, y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, con la condición de no generar gastos permanentes con cargo al Sistema General de Participaciones.

Realizado el recuento normativo a considerar, se pasa al análisis de la competencia para el trámite de la iniciativa, y en este sentido, se tiene que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, señala que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones, determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, así como crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos.

La Ley 489 de 1998 contiene las características y régimen de las entidades descentralizadas, autorizando su creación a nivel municipal mediante Acuerdos del Concejo, y consagra además que como órganos del Estado, aunque gozan de autonomía administrativa, están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

El Decreto 883 de 2015, establece que la Agencia para la Educación Superior Sapiencia, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, su órgano de dirección es su Consejo Directivo y su administración está a cargo del Director General, quien ostenta la representación legal y es de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

En este mismo orden de ideas, las Unidades Administrativas Especiales y Agencias con personería jurídica, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, se sujetan al régimen jurídico establecido en su acto de creación y, en lo no previsto en él, al régimen de los establecimientos públicos.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Así las cosas, se observa una coherencia entre el título u objeto del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican de los artículos 332 y 333 del Decreto 1364 de 2012, relacionado con el objeto y funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia" y el contenido de la normatividad general aplicable, incluyendo la facultad del Concejo Municipal para la creación de entidades descentralizadas y para dotarlas de las respectivas funciones.

Igualmente se hace pertinente realizar la salvedad en cuanto a la competencia, que el párrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1012 de 2006, establece la premisa según la cual la creación de los fondos municipales corresponde a los Concejos, revalidándose por norma especial, la facultad para el trámite del asunto en lo relativo a la constitución de Fondos de Educación Superior. Lo cual, a su vez, es concordante con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

La finalidad de la iniciativa, de acuerdo con el contenido propuesto en el proyecto, y para dar claridad a varias de las observaciones realizadas por las dependencias impactadas, consiste en que Sapiencia tenga la posibilidad de administrar recursos directamente o a partir de la constitución de fondos para la prestación del servicio en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a efectos de atender, en principio, la necesidad que en la actualidad tienen varias dependencias del nivel central (secretarías) en la contratación de Instituciones Educativas que ofrecen ese servicio, y que obviamente cuentan con licencia de funcionamiento y registro de programas, bien sean públicas o privadas.

Por tanto, se precisa que Sapiencia no tiene la calidad de Institución Educativa y tampoco prestará directamente el servicio educativo; administrará, como hasta ahora lo ha hecho con la Educación Superior, el recurso o fondo municipal destinado a la prestación del servicio educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano y, consecuentemente, celebrará acuerdos, convenios, y/o contratos con las Instituciones Educativas públicas o privadas que se requieran, dando alcance a su vez a la política pública de desarrollo económico.

Igualmente, se pretende extender su objeto a la prestación de servicios inherentes a su esencia e idoneidad, y a la administración de infraestructuras educativas físicas y digitales, lo cual además de ser viable jurídicamente, permite que gestione la consecución de recursos propios que alivien su sostenimiento, que logre posicionamiento como hasta ahora lo ha hecho a nivel institucional no solo en la ciudad, sino también en el departamento, país, e incluso a nivel internacional.

Comoquiera que desde su creación ha sido intención que la Agencia lidere la política pública y el sistema de Educación Superior a nivel Municipal, se aprovechará la oportunidad para dar alcance técnico a este propósito, indicándose expresamente que dicha materialización se logra promoviendo la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad, guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país; respetando a la vez, las competencias nacionales en lo relacionado con la Educación Superior.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

5. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo sometido a consideración es viable desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, en tanto su intención principal es abrir el marco de acción de la Agencia, posibilitando que ésta administre recursos municipales no solo de la Educación Superior sino también los destinados a suplir las necesidades del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de las distintas dependencias del nivel central, en sintonía con la Política Pública de Desarrollo Económico, y obtener la respectiva autorización legal para la gestión de recursos distintos a la administración de los fondos, buscando con la iniciativa que la Agencia pueda válidamente prestar servicios inherentes a su esencia, y particularmente la administración de infraestructuras educativas, lo que a la postre la vuelve competitiva, potencial oferente en el mercado público y privado; situaciones que coadyuvan directamente a su auto sostenibilidad.

Aunado al anterior propósito, se aprovecha la oportunidad para superar el debate en cuanto a la existencia expresa de una Política Pública de Educación Superior y el concepto de Sistema de Educación Superior, en tanto técnicamente se precisa que la ejecución de las políticas y los lineamientos del sistema de educación pública superior del Municipio de Medellín, se da en el estricto sentido de promover la articulación de los niveles educativos y el aseguramiento de su calidad, guiados por la innovación y pertinencia, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el departamento y el país

Cordialmente,

VERONICA DE VIVERO ACEVEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Diana Botero Martínez Profesional Especializado Prevención del Daño Antijurídico	Revisó: Diana Patricia Duran Zuluaga Líder de Programa Prevención del Daño Antijurídico	Aprobó: Julia Inés Palacio Jaramillo Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
--	---	---



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co